

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.395

Lunes 9 de Marzo de 2026

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2776486

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

ESTABLECE NÓMINA DE ESPECIES OBJETIVO, DE FAUNA ACOMPAÑANTE Y DE PESCA INCIDENTAL SOMETIDAS A LOS ARTÍCULOS 7° A, 7° B Y 7° C DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA PARA PESQUERÍA DE ANCHOVETA ENTRE LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA, AÑO 2026

(Extracto)

Por resolución exenta N° 353/2026, de esta Subsecretaría, establécese la nómina de especies objetivo, de fauna acompañante y de pesca incidental para la pesquería industrial y artesanal de Anchoveta (*Engraulis ringens*) en su unidad de pesquería, comprendida en el área marítima de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, que se encuentran sometidas a un plan de reducción del descarte y de la captura de pesca incidental, autorizado mediante resolución exenta N° 1.625, de 2019, de conformidad con los artículos 7° A, 7° B y 7° C de la Ley General de Pesca y Acuicultura, año 2026.

Para los efectos antes señalados la nómina se divide en cuatro categorías de especies: especie objetivo (Tabla 1); especies de fauna acompañante sujetas a cuotas globales anuales de captura (CGA), Licencia Transable de Pesca (LTP) o Régimen Artesanal de Extracción (RAE), según corresponda para la flota industrial (Ind) o artesanal (Art) (Tabla 2); especies de fauna acompañante no administradas con cuota global anual de captura (sin CGA), sometidas al Plan de Acción Nacional para la Conservación de Tiburones (PANT) y la Res. Ex. N° 2.063, de 2020, que estableció los protocolos de devolución de condriictios, o sujetas a regulación de arte según Res. Ex. N° 3.917, de 2019(*), según corresponda, para las flotas industrial (Ind) y artesanal (Art) (Tabla 3) y especies de pesca incidental para ambas flotas (Tabla 4), distinguiendo en cada tabla las especies que tienen prohibición de descarte, especies cuyo descarte está autorizado y especies cuya devolución es obligatoria, según se detalla en la resolución extractada.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, martes 10 de febrero de 2026.- Javier Andrés Rivera Vergara, Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S).